



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 025-2021-AMAG/DG

Lima, 19 de febrero de 2021

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **RODOLFO ENRIQUEZ TORRES**, el Informe N° 083-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 111-2021-AMAG-DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 339-2020-AMAG/DA/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 041-2020-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° N° 017-2021-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, Informe N°084-2021-AMAG-AL/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, señala el señor Enriquez Torres que, efectuó el pago oportuno ante el Banco de la Nación, del concepto de Inscripción al Proceso de admisión al PROFA; sin embargo, por razones ajenas a su voluntad no pudo inscribirse satisfactoriamente, por lo cual no figura en la relación de postulantes aptos para el examen; en consecuencia, solicita la devolución del pago al no haber logrado su finalidad;

Que, a través del Informe N° 339 -2020-AMAG/PROFA, de fecha 16 de noviembre del 2020, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) Del Sistema de Gestión Académica se verifica que la solicitante no llegó a inscribirse en el 24° PROFA, no encontrándose como postulante apto; sin embargo, en su solicitud señala que se le devuelva el pago por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA.
- ii) De la verificación de la copia del voucher de depósito, se aprecia la información, necesaria como beneficiario la Academia de la Magistratura y el nombre del depositante Enriquez Torres Rodolfo, la misma que debe ser corroborada en el sistema de Tesorería, tal como lo indica el solicitante, que el Banco de la Nación le ha informado que la AMAG, presenta su propia oficina de recaudación y por ello, puede validar y/o devolver cualquier monto que estime pertinente.
- iii) Por otro lado, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el pago realizado por el solicitante, dato que figura en la copia de voucher presentado.
- iv) La Subdirección considera viable el pedido de devolución de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA, solicitado por el abogado RODOLFO ENRIQUEZ TORRES, previa validación del

voucher de depósito por la oficina de tesorería por el monto que el área pertinente determine.

Que, con Informe de Pago de Actividad Académica N° 017-2021-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por el peticionante, cuya devolución solicita;

Que, a través del Informe N° 083-2021-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, precisando que se prosiga con el trámite pertinente;

Que, por tanto, de la solicitud presentada por el recurrente, el Informe emitido por la Subdirectora de Programa, y el voucher de pago, se determina que el solicitante no registró su inscripción al proceso de admisión del 24° PROFA en el Sistema, siendo este paso requisito indispensable para ser considerado como postulante a dicho programa, y no habiéndose procesado el voucher de pago, y por ende la Institución no ha prestado ningún servicio; procede la devolución del monto requerido;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitada; y contando con el informe favorable de la asesoría legal;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **RODOLFO ENRIQUEZ TORRES**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 soles por concepto de Inscripción al Proceso de Admisión al 24° PROFA.

Artículo Segundo. - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero. - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora General (e)